

**28140** *ORDEN de 1 de octubre de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas a la denominada «Fundación para el Estudio de las Hepatitis Virales» de Madrid.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación para el Estudio de las Hepatitis Virales», con domicilio en la calle Blasco de Garay, número 60, de Madrid, y

Resultando que la Fundación fue constituida en Madrid por don Vicente Carreño García, según consta en escritura pública de 16 de mayo de 1990, subsanada por otra de 26 de julio del mismo año;

Resultando que la Fundación tendrá como finalidad concreta promover el estudio de las enfermedades hepáticas de origen viral y difundir las últimas técnicas de su tratamiento;

Resultando que el capital inicial de la Fundación asciende a 5.000.000 de pesetas, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato que se hallará compuesto por un máximo de ocho miembros y un mínimo de tres a designar en principio por el fundador, el cual podrá reservarse durante su vida el ejercicio de todas las competencias del Patronato a designar miembros de éste, bien en vida, bien para después de su muerte;

Resultando que inicialmente don Vicente Carreño García ha asumido personalmente las competencias del Patronato, como Patrono único.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo tiempo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º;

Considerando lo expuesto y que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resultado:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de promoción, financiación y ámbito nacional a la denominada «Fundación para el Estudio de las Hepatitis Virales», con domicilio en la calle Blasco de Garay, número 60, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública de fecha 16 de mayo de 1990, subsanada por otra de 26 de julio del mismo año.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de constitución.

3.º Aprobar el nombramiento de don Vicente Carreño García como Patrono único, asumiendo las competencias del Patronato.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para el bienio 1990-1991 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 1 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**28141** *ORDEN de 5 de octubre de 1990 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Colegio Internacional Sek Ciudadcampo», de San Sebastián de los Reyes (Madrid).*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don José Luis Segovia Sánchez, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de «Profesores Reunidos, Sociedad Anónima», relativo al cambio de titularidad de los Centros privados de enseñanza denominados «Colegio Internacional Sek Ciudadcampo», sitos en la urbanización Ciudadcampo de San Sebastián de los Reyes (Madrid), que cuentan con autorización definitiva para cuarenta y cuatro unidades de Educación

General Básica y seis unidades de Educación Preescolar, otorgada por Orden de fecha 25 de mayo de 1977;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de «Cooperativa de Profesores Reunidos»;

Resultando que, mediante acta notarial otorgada ante el Notario de Madrid don Augusto Gómez-Martinho Faerna, con el número 846/1989 de su protocolo, se manifiesta que por la Cooperativa de Enseñanza denominada «COOVA, Profesores Reunidos, Sociedad Cooperativa», y con ocasión del aumento de capital de la Sociedad «Profesores Reunidos, Sociedad Anónima», en el momento de la aportación realizada por dicha Cooperativa de la finca sobre la que se ubican los Centros, fue cedida la titularidad de los mismos a la Sociedad «Profesores Reunidos, Sociedad Anónima», recibiendo la Cooperativa expresada, como pago, acciones de esta Sociedad, según consta todo ello en la escritura de aumento de capital de fecha 19 de noviembre de 1976, otorgada ante el Notario de Madrid don Francisco Lucas Fernández, con el número 3606 de su protocolo;

Resultando que, según consta en la citada acta notarial, dicha «Sociedad Cooperativa Profesores Reunidos», fue disuelta al carecer de finalidad y, posteriormente liquidada según resulta de la declaración por liquidación y disolución de la Sociedad Cooperativa, presentada en la Delegación de Hacienda de Madrid, con fecha 23 de octubre de 1985;

Resultando que, en consecuencia, la compañía mercantil «Profesores Reunidos, Sociedad Anónima», representada en dicho acto por don Felipe Segovia Olmo, en su cualidad de Presidente del Consejo de Administración de dicha Sociedad, hace constar explícitamente su voluntad de quedar subrogada frente al Ministerio de Educación y Ciencia y demás Organismos oficiales, en todos los derechos y obligaciones que se deriven de la titularidad de los Centros;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Colegio Internacional Sek Ciudadcampo», de San Sebastián de los Reyes (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad mercantil «Profesores Reunidos, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1990.-P. D. (Orden 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28142** *ORDEN de 15 de octubre de 1990 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Los Sauces», de La Moraleja (Alcobendas), Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Pilar Sainz González, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Los Sauces», sito en el camino Ancho, número 87, de La Moraleja (Alcobendas), con fecha 30 de mayo de 1990, en solicitud de autorización de ampliación de unidades.

Resultando que el Centro fue clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado por Orden de 5 de enero de 1990, con 4 unidades y 160 puestos escolares.

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid, ha elevado propuesta favorable de Resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

Vistos: La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto

1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que de los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcciones y el Servicio de Inspección Técnica de Educación en 2 y 13 de julio pasado, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada. Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación.

Provincia: Madrid. Municipio: Alcobendas. Localidad: La Moraleja. Denominación: «Los Sauces». Domicilio: Camino Ancho, número 87. Titular: «Adellis, Sociedad Anónima».

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 8 unidades y capacidad para 320 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 5 de enero de 1990.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro de Centros.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión, cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización. Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden de 7 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 21), no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros.

**28143** ORDEN de 17 de octubre de 1990, sobre autorización para la iniciación de enseñanzas en Centros Universitarios de Zaragoza.

Vista la solicitud de la Universidad de Zaragoza, de autorización para la puesta en funcionamiento de las enseñanzas de la Facultad de Derecho de Logroño, de la Ingeniería Técnica de Telecomunicación del centro Politécnico Superior y de la Diplomatura de Estadística, en la Facultad de Ciencias, autorizadas por el Real Decreto 1025/1989, de 28 de julio, a partir del curso académico 1990-1991, y teniendo en cuenta las disposiciones adicionales primera y tercera del indicado Real Decreto.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la iniciación de las enseñanzas de la Facultad de Derecho de Logroño, de Ingeniería de Telecomunicación del Centro Politécnico Superior y de la Diplomatura de Estadística, en la Facultad de Ciencias, todas ellas de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 1990-1991, y una vez sean homologados los correspondientes planes de estudios.

Segundo.-Por la Dirección General de Enseñanza Superior se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 17 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**28144** ORDEN de 18 de octubre de 1990 por la que se determina las enseñanzas que se impartirán en el Centro de Estudios Musicales «Santa Cecilia» de Zaragoza.

Por Real Decreto 1121/1990, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental el Centro de Estudios Musicales «Santa Cecilia» de Zaragoza.

Procede ahora determinar las enseñanzas que se impartirán en el mencionado Centro docente.

En su virtud, el Ministro de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar al Centro de Estudios Musicales «Santa Cecilia» de Zaragoza la impartición de las siguientes enseñanzas con validez académica oficial en su grado elemental: «Solfeo y Teoría de la Música», 1.º a 4.º; «Conjunto Coral», 1.º; «Piano», 1.º a 4.º; «Violín», 1.º a 4.º; «Clarinete», 1.º a 3.º, y en su grado medio «Solfeo y Teoría de la Música», 5.º.

Madrid, 18 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**28145** ORDEN de 22 de octubre de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada Fundación «Investigación y Estudios Superiores Internacionales» (FIESI), de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «Investigación y Estudios Superiores Internacionales», en anagrama FIESI, instituida en Madrid, y con domicilio en la calle María de Molina, número 40, de Madrid;

Resultando que por la Sociedad Mercantil Anónima de nacionalidad española «Yago School España, Sociedad Anónima», se procedió a constituir una Fundación Docente Privada, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Félix Pastor Ridruejo, el día 5 de abril de 1990, con el número 1.495 de su protocolo;

Resultando que la dotación inicial de la Fundación asciende a 1.000.000 de pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación;

Resultando que el fin primordial de la Fundación consiste en fomentar la enseñanza y la investigación en todos los niveles y en todas las ramas de la cultura, estimulando y favoreciendo las actividades socio-educativas de toda clase, encaminadas a la formación intelectual fomentando los intercambios internacionales en estas áreas;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, que estará compuesto por un máximo de treinta miembros y un mínimo de tres, que desempeñarán sus funciones durante cinco años;

Resultando que el primer Patronato ha quedado constituido como sigue: Presidente, don Francisco Javier Arrechea Fuster; Vicepresidente, don Federico Olivie Vaca-Arrazola, y Vocal, don Jorge Antonio Galera García-Montes; Secretario no Patrono, don Ernesto Mata López; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos de carácter gratuito;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º;

Considerando lo expuesto y que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de financiación, promoción, servicio y ámbito nacional a la denominada «Investigación y Estudios Superiores Internacionales» (FIESI), con domicilio en la calle María de Molina, número 40, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública de fecha 5 de abril de 1990.

2.º Que quede demorada la eficacia de la clasificación como Fundación de servicio, hasta que se acredite su viabilidad ante el Protectorado, con la elaboración del programa de actuación y su correlativo estudio económico.

3.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de constitución.